



INSTITUTO PROFESIONAL
VIRGINIO GOMEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONVENIO

EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.
(INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ)

Y

LA RED DE ARTICULACION AGROPECUARIA Y
AGROINDUSTRIAL
VIII REGION, AGROFORMA

En Chillán, Chile, a 05 de Diciembre de 2008, entre la sociedad "EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A." (INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ), RUT. N° 96.544.210-3, representada por su Rector don CLAUDIO BERNARDO SAEZ FUENTES, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial RUT. N° 5.405.630-3 ambos domiciliados en calle Cochrane 32, Concepción; y, LA RED DE ARTICULACION AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL, VIII REGION, RED AGROFORMA representada por su Presidente don Alejandro Santa María Sanzana RUT N° 65.144.003-k, ambos domiciliados en Avda. Vicente Méndez 595, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Profesional Virginio Gómez pertenece a la sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." constituida con el objeto de atender los intereses y necesidades nacionales en el ámbito de la educación superior y técnica y la Red de Articulación Agropecuaria y Agroindustrial, VIII Región, Red

Agroforma, creada en el marco del Programa Chilecalifica, tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación técnico profesional del sector agropecuario y agroindustrial de la Octava Región.

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en la cláusula precedente, las instituciones comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen:

TERCERO: La sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez) se compromete a atender en condiciones preferenciales a los alumnos egresados de la promoción del año de los liceos o colegios de Red de Articulación Agropecuaria y Agroindustrial, VIII Región, Red Agroforma debidamente acreditados como tales.

1.- Con un descuento del 35% en la cuota básica (matrícula) y un 15% en el arancel anual en todas sus carreras normales, por el periodo normal de duración de la carrera.

2.- Para mantener el beneficio el alumno deberá tener aprobado el 70% de los créditos anuales del periodo anterior.

CUARTO: Los valores a cobrar, por parte de la sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez), serán aplicados a los beneficiarios mediante la presentación de su licencia de Enseñanza Media.

QUINTO: Se deja constancia que la Red de Articulación Agropecuaria y Agroindustrial, VIII Región, Red Agroforma no asume responsabilidad alguna por los cobros que se efectúen a los alumnos que hicieren uso del presente convenio.

SEXTO: La sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez) y la Red de Articulación Agropecuaria y Agroindustrial, VIII Región, Red Agroforma no contraen otras obligaciones fuera de las señaladas en el presente convenio.

SEPTIMO: El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y sólo para alumnos que ingresan por primera vez al Instituto siendo de duración indefinida. Sin embargo, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio dando aviso por escrito a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La Red de Articulación Agropecuaria y Agroindustrial VIII Región, Red Agroforma se compromete a dar la mayor difusión y promoción posibles al presente convenio, por los medios más adecuados a su alcance, a fin de captar la mayor cantidad de beneficiarios.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez) y dos en poder de Red de Articulación Agropecuaria y Agroindustrial, VIII Región, Red Agroforma.

PERSONERÍAS: La personería del Rector del Instituto, Don Claudio Sáez Fuentes esta debidamente registrada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de la notaría de Patricio Aburto en Concepción bajo el número 3.018 de 1991. La personería del Sr. Alejandro Santa María Sanzana consta en el Decreto UdeC Número 2004/139.

ALEJANDRO SANTA MARIA S.
Red Agroforma
Presidente



CLAUDIO SAEZ FUENTES
Educación Profesional Atenea S.A.
Rector

